

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. : 11001334204720230012800
Accionante : GERSON DANIEL QUIROGA OTALORA.
Accionada : SEGUROS LA PREVISORA S.A.
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecidas las reglas de reparto que rigen a este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **GERSON DANIEL QUIROGA OTALORA** identificado con cédula de ciudadanía 80.791.772 quien actúa a través de apoderado judicial contra **SEGUROS LA PREVISORA S.A.**, por la presunta violación al derecho fundamental de petición, acción de tutela mediante la cual se pretende:

(...)

PRETENSIÓN

1. - *Tutelar el derecho al derecho de petición.*
- 2.- *Se **reconozca** el derecho fundamental de Petición al cual mi prohijado tiene derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución nacional, artículo 5 y 84 CPACA y demás normas que lo reglamentan.*
- 3.- *Que se dé respuesta de fondo a la petición hecha por mí, en representación de los intereses de mi prohijado.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva.

Expediente No. 110013342047202300012800

Accionante: Gerson Daniel Quiroga Otálora.

Accionada: Seguros La Previsora S.A.

Asunto: ADMITE TUTELA

2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito **al PRESIDENTE (A) DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS¹**, o a quienes haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto al derecho fundamental de petición.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Advertir a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JORGE LUÍS MELÉNDEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.053.325.390 y T.P 372.381 del C.S. de la Judicatura como apoderado del señor Quiroga Otálora en los términos y de conformidad con el poder aportado al expediente².
4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al abogado **JORGE LUÍS MELÉNDEZ SÁNCHEZ**, en calidad de apoderado del extremo activo de esta acción constitucional³.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Ah.

¹ notificacionesjudiciales@previsora.gov.co; contactenos@previsora.gov.co.

² Ver expediente digital "02Demanda" hoja 6.

³ jorgemelendezabogado@gmail.com.

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8d4ab82f25b1a98dde0e8b75b73de54c7516410f4ff31bd3e71222561b483b**

Documento generado en 21/04/2023 07:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>